



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
UNIDAD IZTAPALAPA

**CAI.432.18**

3 de diciembre de 2018

**Dr. Javier Vivaldo Lima**

Coordinador del Centro de Enseñanza de  
Lenguas Extranjeras  
Unidad Iztapalapa

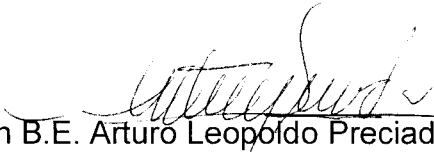
P R E S E N T E S

Asunto: Instructivo CELEX

Me permito informar a usted, que el Consejo Académico de esta Unidad, en su Sesión número 445, celebrada el 26 de noviembre del presente año, aprobó el Dictamen de la Comisión encargada de revisar y actualizar el *Instructivo del funcionamiento interno y operativo para regular el uso de los servicios e instalaciones de la Coordinación de Enseñanza de Lenguas Extranjeras de la Unidad Iztapalapa*. Anexo documento para su conocimiento y difusión.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**  
**Casa abierta al tiempo**

  
M. en B.E. Arturo Leopoldo Preciado López  
Secretario del Consejo Académico

C.c.p. Lic. Martha X. González Guerrero. Coordinadora de Sistemas Escolares, Unidad Iztapalapa.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**INSTRUCTIVO PARA REGULAR LOS SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN DE ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS DE LA UNIDAD IZTAPALAPA**



**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1 La Coordinación de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELEX) de la Unidad Iztapalapa es la instancia responsable de la impartición de cursos y de la certificación de competencias en lenguas extranjeras en alemán, francés, inglés, italiano y ruso en cumplimiento con lo establecido en el Programa de Enseñanza de Lenguas Extranjeras, aprobado por el Consejo Académico en su sesión 279, del 26 y 31 de enero de 2007.

El presente instructivo contiene las disposiciones relativas al funcionamiento operativo y uso de los servicios, equipos e instalaciones de la CELEX, las cuales serán de observancia obligatoria para los usuarios.

**CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS**

Artículo 2 Los servicios de la CELEX se dirigen preponderantemente a los alumnos y al personal académico y administrativo de la UAM Iztapalapa (usuarios internos). Podrán admitirse usuarios externos incluyendo egresados, familiares directos de los trabajadores y público en general en los cursos de modalidades intensiva y sabatina.

**CAPÍTULO III DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS**

Artículo 3 Las instalaciones de la CELEX son los espacios físicos donde se desarrollan las actividades académicas, de investigación y de difusión de la cultura propias de la Coordinación y en los que se encuentran el mobiliario, equipos y materiales que están bajo su resguardo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
UNIDAD IZTAPALAPA

APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EL

20 NOV 2018

EN SU SESIÓN NUM.: 445  
SECRETARIO DEL CONSEJO

Artículo 4 Los laboratorios de idiomas, las salas multimedia y las aulas de idiomas son espacios equipados con tecnología de punta para dar apoyo a la enseñanza de lenguas y culturas extranjeras en la institución.

Artículo 5 El Centro de Estudio Autodirigido (CEA) es un espacio equipado con equipos multimedia para el aprendizaje, reforzamiento y práctica de competencias en las lenguas extranjeras que se imparten en la institución y cuenta con recursos de cómputo, plataformas tecnológicas y material hemerográfico y bibliográfico de apoyo al aprendizaje. Los materiales del CEA sólo podrán ser utilizados dentro de sus instalaciones y durante el tiempo previsto en la reservación.

#### CAPÍTULO IV DE LOS CURSOS, LOS SERVICIOS Y LAS CUOTAS

Artículo 6 La CELEX de la Unidad Iztapalapa imparte cursos curriculares, extracurriculares, intensivos y sabatinos.

- I. Son cursos curriculares aquellos que forman parte de los planes de estudio de las licenciaturas y posgrados de la Unidad y que tienen valor en créditos.
- II. Son cursos extracurriculares, sin valor en créditos, aquellos de carácter propedéutico correspondientes a los niveles básicos (I, II y III) y los de nivel intermedio (I, II y III) no incluidos en el catálogo de UEA de la Coordinación de Sistemas Escolares.
- III. Son cursos intensivos aquellos que cubren objetivos, contenidos y estándares correspondientes a dos cursos del Programa de Enseñanza de Lenguas Extranjeras de la UAMI en un trimestre, constan de un total de 88 horas efectivas de clase y se imparten en fines de semana (viernes y sábados). Estos cursos conllevan una cuota de recuperación y pueden ser abiertos a población externa en función de la disponibilidad.
- IV. Son cursos sabatinos aquellos que cubren objetivos, contenidos y estándares correspondientes a un curso del Programa de Enseñanza de Lenguas Extranjeras de la UAMI, tienen 44 horas de duración por trimestre y se imparten en sábados. Estos cursos conllevan una cuota de recuperación y pueden ser abiertos a población externa en función de la disponibilidad.

Artículo 7 Para tener derecho a inscribirse a cursos extracurriculares en cualquiera de los idiomas que se imparten, se requiere ser alumno de licenciatura o posgrado de la Unidad Iztapalapa con registro vigente en el trimestre lectivo y haber acreditado el nivel inmediato anterior en el idioma de que se trate.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
UNIDAD IZTAPALAPA

APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EL

26 NOV 2018

EN SU SESIÓN NUM.: 445  
SECRETARIO DEL CONSEJO

*[Handwritten signature]*

- Artículo 8 En el caso de idiomas de alta demanda, caso particular del inglés, la institución abrirá la totalidad de cursos curriculares requeridos de nivel intermedio (I, II y III), correspondientes al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas del Consejo de Europa (MCER) y al Nivel Intermedio de los Estándares de Aprendizaje de Lenguas Extranjeras de los Estados Unidos de América (EALE), en cumplimiento con lo establecido en el Programa de Enseñanza de Lenguas Extranjeras de la Unidad Iztapalapa.
- Artículo 9 La oferta de cursos extracurriculares de nivel básico (I, II y III) dependerá de los recursos con que cuente la institución, procurándose abrir cada trimestre un bloque de grupos al menos en el nivel Básico III como parte de la oferta de cursos regulares de la Coordinación.
- Artículo 10 La programación de inscripciones a cursos extracurriculares dará prioridad a alumnos de licenciatura, dependerá de los recursos con que cuente la institución y se realizará de acuerdo con la convocatoria que al efecto emita la CELEX. Los alumnos solo podrán inscribirse a los cursos extracurriculares un máximo de dos ocasiones por nivel. En este último caso, será responsabilidad del alumno acreditar el o los niveles faltantes a través de cursos intensivos o sabatinos.
- Artículo 11 Los usuarios que por diversas razones no puedan continuar en un curso extracurricular, tendrán la posibilidad de solicitar baja voluntaria durante la segunda semana de clases. En estas circunstancias no contará la inscripción para efectos de las limitaciones señaladas en el artículo anterior.
- Artículo 12 La inscripción a cursos curriculares se llevará a cabo a través de la Coordinación de Sistemas Escolares, de acuerdo con el calendario escolar aprobado por el Colegio Académico. En el caso de cursos extracurriculares, intensivos y sabatinos, la institución informará oportunamente el procedimiento a seguir a través del portal electrónico de la CELEX ([www.celex.izt.uam.mx](http://www.celex.izt.uam.mx)).
- Artículo 13 Los alumnos deberán realizar personalmente los trámites que se requieran, dentro de los plazos que al efecto se señalen. En caso de fuerza mayor, una tercera persona podrá efectuar dichos trámites, presentando la credencial de la institución vigente, copia de la misma y carta poder.
- Artículo 14 Los usuarios internos presentarán la credencial institucional para hacer su registro a cualquier curso de la CELEX. Los usuarios externos deberán estar inscritos en algún curso extracurricular para obtener la credencial de acceso.
- Artículo 15 Las convocatorias y la información sobre el uso de los servicios, los horarios y las cuotas se harán del conocimiento de los usuarios mediante publicación en los tableros y en la página electrónica de la CELEX.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
UNIDAD IZTAPALAPA

APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EL

26 NOV 2018

EN SU SESIÓN NUM.: 445  
SECRETARIO DEL CONSEJO

*[Handwritten signature]*

Artículo 16 Los profesores responsables de los cursos que requieran hacer uso de laboratorios o salas multimedia o de sus recursos deberán reservarlas con al menos una semana de anticipación. El acceso y el tiempo de uso dependerán de la demanda. El tiempo de tolerancia para respetar esta reservación será de 10 minutos. Los alumnos sólo podrán ingresar en presencia del profesor responsable del grupo.

Artículo 17 En ningún caso se aceptarán oyentes en cursos impartidos por la CELEX.

Artículo 18 El costo de los servicios se determinará conforme a la normatividad universitaria y será informado en las convocatorias correspondientes.

**CAPÍTULO V CURSOS INTENSIVOS Y SABATINOS**

Artículo 19 El registro a cursos intensivos y sabatinos se llevará a cabo al inicio de cada trimestre, de acuerdo con la convocatoria que al efecto emita la CELEX, dependiendo de la disponibilidad de grupos y una vez cubierta la cuota específica de recuperación que corresponda.

Artículo 20 Para tener derecho a inscripción en cursos intensivos o sabatinos en los idiomas que oferte la CELEX en un trimestre determinado, se requiere ser alumno de la UAM con registro vigente, miembro del personal académico o administrativo, egresado, o, en el caso de usuarios externos, ser mayor de edad, haber acreditado un nivel mínimo de educación secundaria y cubrir la cuota de recuperación que para cada modalidad de curso impartido se establezca.

Artículo 21 En los casos de cursos intensivos y sabatinos, los criterios y estándares de docencia, los programas de estudio de los cursos impartidos, los criterios de acreditación y los criterios de certificación deberán ajustarse a lo establecido en el Programa de Enseñanza de Lenguas Extranjeras.

Artículo 22 La CELEX se reserva el derecho de cancelar grupos de cursos intensivos y sabatinos que no cumplan con un cupo mínimo de 15 alumnos. En dicho caso el usuario podrá optar por inscribirse en otro grupo en el mismo trimestre dependiendo del nivel. Si ninguno le conviniera o no hubiese espacio disponible podrá solicitar la reintegración de la cuota. Sólo en el caso de la cancelación de grupos imputable a la CELEX procederá el reembolso.

Artículo 23 Los alumnos de licenciatura que tengan Beca de Manutención y los alumnos de posgrado obtendrán un 25% de descuento, siempre y cuando estén inscritos en el trimestre lectivo que corresponda, hayan estado inscritos en el trimestre inmediato anterior y hayan obtenido una calificación mínima de B.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
UNIDAD IZTAPALAPA

APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EL

26 NOV 2018

EN SU SESIÓN NUM.: 445  
SECRETARIO DEL CONSEJO

*[Handwritten signature]*

Artículo 24 Los aspirantes a cursos intensivos y sabatinos podrán presentar un examen de colocación. Los trámites para tal efecto serán realizados por el interesado o una tercera persona en su representación, en tiempo y forma. Para el registro se deberá acudir a la CELEX, en los tiempos que marque la convocatoria respectiva, de acuerdo con lo siguiente:

- a. Únicamente la persona registrada podrá presentar el examen, el cual se realizará en la fecha y hora establecidas. En caso de no asistir se tendrá que realizar la inscripción al nivel básico uno.
- b. Sólo se darán 15 (quince) minutos de tolerancia una vez iniciado el examen; pasado ese lapso se perderá el derecho a presentarlo. La duración máxima del examen será de dos horas. Los alumnos que en el examen queden ubicados en el nivel intermedio II o superior deberán presentar una entrevista para corroborar su nivel.
- c. El resultado del examen de colocación tendrá vigencia solamente en el trimestre en que se presente.
- d. No se expedirá constancia alguna sobre los resultados de dicho examen.
- e. El resultado del examen es intransferible e irrevocable.

Artículo 25 Los alumnos activos de la UAM-I que aprueben cursos intensivos o sabatinos de lengua extranjera impartidos por la CELEX de la Unidad Iztapalapa, podrán cubrir créditos de UEA curriculares, conforme al plan de estudio al que se encuentren inscritos, y deberán seguir el procedimiento que para tal efecto señale la CELEX.

## CAPÍTULO VI EVALUACIONES Y EXÁMENES

Artículo 26 La CELEX podrá aplicar los siguientes exámenes:

- a. Examen diagnóstico
- b. Examen de colocación
- c. Examen de requisito de idioma
- d. Examen TOEFL
- e. Especiales o solicitados por los Directores de División en función de necesidades específicas.

Artículo 27 Al ingresar a la Unidad Iztapalapa, todos los alumnos deberán presentar un examen diagnóstico de competencia lingüística en inglés el cual tendrá un carácter obligatorio. Dicho examen no podrá ser aplicado en fecha posterior a la establecida por la CELEX y deberá presentarse independientemente del nivel de dominio de la lengua extranjera del alumno. El examen diagnóstico no podrá ser considerado en ningún caso como examen de certificación. En caso de que el resultado del examen diagnóstico ubique a un alumno en el nivel intermedio II o superior, la evaluación deberá complementarse con una entrevista en la lengua extranjera.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
UNIDAD IZTAPALAPA

APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EL

26 NOV 2018

EN SU SESIÓN NUM.: 245  
SECRETARIO DEL CONSEJO

*[Handwritten signature]*

- Artículo 28 Causaran baja los alumnos que acumulen tres faltas consecutivas o cinco no consecutivas en un periodo de 30 días naturales durante el desarrollo de los cursos extracurriculares impartidos de lunes a viernes. Se justificarán las faltas sólo en caso de fuerza mayor (accidente, enfermedad, actividades académicas) mediante la presentación del documento probatorio oficial.
- Artículo 29 Las evaluaciones de recuperación previstas en el caso de UEA curriculares no proceden en el caso de cursos extracurriculares, por lo que en todos los casos el alumno deberá repetir el curso.
- Artículo 30 Conforme a los planes de estudio de la UAM el alumno podrá acreditar UEA de lenguas extranjeras a partir de la presentación en original de certificación de dominio de idioma expedida por una instancia nacional o internacional reconocida a criterio de la CELEX. Dicha certificación deberá explicitar el estándar de competencia avalado de acuerdo con los parámetros del Marco Común Europeo de Referencia o de los Estándares de Aprendizaje de Lenguas Extranjeras de los Estados Unidos de América, previa entrevista en la lengua extranjera de que se trate.
- Artículo 31 Los alumnos que aprueben una UEA o un curso extracurricular de idiomas no podrán renunciar a su calificación.
- Artículo 32 Los alumnos que reprueben en dos ocasiones cursos extracurriculares no podrán reinscribirse al mismo salvo dentro del programa de cursos intensivos o sabatinos.

## CAPÍTULO VII DE LA PROGRAMACIÓN Y LAS CONVOCATORIAS

- Artículo 33 La planeación para inscripción a cursos curriculares deberá contener, como mínimo, la siguiente información:  
 Programación de cursos.  
 Especificar que va dirigido a alumnos activos.  
 Cupo mínimo y máximo.  
 Fechas de inscripción.  
 Documentación requerida.
- Artículo 34 La convocatoria emitida por la CELEX para cursos intensivos y sabatinos deberá contener, como mínimo:  
 Programación de cursos.  
 Especificar a quiénes va dirigido.  
 Cupo mínimo por grupo.  
 Fechas de inscripción.  
 Programación de cursos.  
 Documentación requerida.  
 Costo del curso.  
 Plazo y lugar de pago.  
 Información de ubicación y contacto para informes.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
 UNIDAD IZTAPALAPA

APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EL

26 NOV 2018

EN SU SESIÓN NUM.: 445  
 SECRETARIO DEL CONSEJO

*[Firma manuscrita]*

ARTÍCULO 35 Las convocatorias deberán emitirse al menos con 20 días naturales de anticipación al inicio del curso.

Artículo 36 La convocatoria para presentar exámenes de colocación o de requisito de idioma deberá contener como mínimo:  
 Tipo de examen.  
 Propósito del examen.  
 Duración, fecha, horario y lugar de aplicación.  
 Plazo de registro.  
 Modalidad de registro.  
 Costo del examen.  
 Requisitos.  
 Fecha y lugar de publicación de resultados.

Artículo 37 El examen de colocación se registrará conforme los siguientes criterios:  
 Se aplicará a alumnos que así lo soliciten y que hayan cursado por lo menos dos trimestres del plan de estudios en el cual se encuentren inscritos.  
 Serán programados trimestralmente.  
 Los requisitos se indicarán en la convocatoria emitida por la CELEX.  
 Para tener derecho a la aplicación de este examen el alumno no debe estar inscrito a un curso impartido por la CELEX del idioma que solicita.

Artículo 38 El resultado de la evaluación del examen diagnóstico o de colocación será reconocido para efectos de inscripción dentro de los tres trimestres siguientes al trimestre en que se haya dado a conocer dicho resultado.

Artículo 39 La CELEX llevará un control interno de los avances que tengan los alumnos o usuarios externos en los diferentes tipos de cursos y a petición del interesado, se generará una constancia de los niveles cursados y aprobados.

## CAPÍTULO VIII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 40 Los alumnos inscritos en cursos intensivos y sabatinos deberán mostrar la credencial vigente de la CELEX al personal que se los solicite para acceder a los espacios de la Coordinación.

Artículo 41 Por razones de seguridad, el personal de vigilancia podrá, en caso necesario, revisar las mochilas y/o paquetes de los alumnos.

Artículo 42 En caso de que el alumno ingrese a las aulas, salas multimedia o al Centro de Estudio Autodirigido con computadoras portátiles, proyectores, radiograbadoras, equipos de DVD y afines, deberá registrarlos con el personal de vigilancia en la bitácora y mostrarlos al personal que lo requiera. También deberá presentarlos a la salida para cancelar el registro.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
 UNIDAD IZTAPALAPA

APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EL

28 NOV 2018

EN SU SESIÓN NUM.: 445  
 SECRETARIO DEL CONSEJO

*[Handwritten signature]*



- Artículo 43 Los usuarios se obligan a respetar, preservar y conservar en buen estado el mobiliario, equipo e instalaciones y recursos de seguridad electrónica con los que cuenta la CELEX. Cualquier deterioro a los bienes muebles (pupitres, escritorios, mesas, etc.) o inmuebles (paredes, pisos, sanitarios, vidrios, etc.) deberá ser cubierto por el usuario.
- Artículo 44 Los usuarios únicamente podrán permanecer en las aulas de la CELEX durante el tiempo que dure su clase.
- Artículo 45 Los usuarios deberán conservar limpio el salón de clases, las instalaciones y las áreas de servicio de la CELEX, así como atender cualquier indicación del personal de la Coordinación.
- Artículo 46 Se prohíbe introducir alimentos y bebidas, animales, así como artículos que puedan afectar el correcto funcionamiento del equipo e instalaciones. Se prohíbe realizar transacciones de compra/venta al interior de las instalaciones de la CELEX.
- Artículo 47 La CELEX no se responsabiliza por olvidos o pérdidas de objetos en sus instalaciones o por accidentes resultantes de la negligencia de los usuarios.

#### CAPÍTULO IX DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

- Artículo 48 Los usuarios internos que por primera ocasión infrinjan las disposiciones contenidas en el capítulo anterior serán apercibidos de las posibles consecuencias. De repetirse esta conducta, no podrán hacer uso de los servicios que ofrece la CELEX durante una semana. Tratándose de los usuarios externos, serán aplicables las medidas anteriores y en caso de reincidencia, se les suspenderá el servicio en forma definitiva.
- Artículo 49 El usuario que voluntaria o involuntariamente dañe o altere el equipo o material utilizado, deberá cubrir su reposición o reparación a juicio del Coordinador de la CELEX, en un lapso no mayor a 30 días naturales.
- Artículo 50 Las situaciones no previstas en el presente Instructivo podrán ser resueltas por el Coordinador de la CELEX. En caso de encontrarse fuera de su ámbito de competencia, se turnarán al órgano o instancia correspondiente para su resolución definitiva.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
UNIDAD IZTAPALAPA

APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EL

29 NOV 2018

EN SU SESIÓN NUM. 445  
SECRETARIO DEL CONSEJO

*[Handwritten signature]*

TRANSITORIOS El presente Instructivo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Cemanáhuac, boletín informativo de la Unidad Iztapalapa.

La CELEX dejará de emitir credenciales provisionales una vez que se autorice el uso de las credenciales definitivas por parte de la Secretaría de la Unidad para el acceso a la CELEX.

**Aprobado en la Sesión 445 del Consejo Académico  
Unidad Iztapalapa**

CONSEJO ACADÉMICO IZTAPALAPA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
UNIDAD IZTAPALAPA

APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EL

29 NOV 2018

EN SU SESIÓN NUM.:

445

SECRETARIO DEL CONSEJO